



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA

ALCALDÍA

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

EXP.	0547489
DOC.	1524652

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025 - 2022/MPH

Huacho, 24 de enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por **JUNIOR PAUL VASQUEZ TABOADA** y **CINDY GUIBELL QUIÑONEZ ESPINOZA** mediante Expediente Administrativo N° 0547489 de fecha 21.12.2021; Mov. 00000244 de fecha 21.12.2021 por S/. 201.20; Carta N° 019-2021-OGAJ/MPH de fecha 21.12.2021, Oficina General de Asesoría Jurídica; Acta de audiencia única de fecha 07.01.2022; Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 010-2022-OGAJ/MPH, de fecha 10.01.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 011-2022-GM/MPH, de fecha 10.01.2022, Gerencia Municipal; Proveído N° 024-2022-ALC, de fecha 11.01.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges: **JUNIOR PAUL VASQUEZ TABOADA**, identificado con DNI 44786507 y **CINDY GUIBELL QUIÑONEZ ESPINOZA**, identificada con DNI N° 44748158; **CONTRAJERON NUPCIAS** el 28 de diciembre de 2012, conforme al acta de matrimonio expedido por la **Municipalidad Distrital de Huaura, Provincia de Huaura, Departamento de Lima**, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, los administrados adjuntan Acta de Conciliación de Acuerdo Total - Acta de Conciliación N° 072-2021 en copia certificada, mediante la cual se establece la patria potestad, tenencia, pensión de alimentos y régimen de visitas, de su menores hijos; **MATTHEW PAUL VASQUEZ QUIÑONEZ** y **KATHLEEN ARIANNE VASQUEZ QUIÑONEZ**.

Con fecha 07.01.2022 se llevó a cabo la Audiencia Única, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2022/MPH-H.

Bajo este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 010-2022-OGAJ/MPH de fecha 10.01.2022, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 011-2022-GM/MPH, de fecha 10.01.2022.

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges don JUNIOR PAUL VASQUEZ TABOADA y doña CINDY GUIBELL QUIÑONEZ ESPINOZA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero, DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Cc. Interesados:
JUNIOR PAUL VASQUEZ TABOADA
Av. LAS MALVINAS PSJ, DIVINO MAESTRO LT 3 - HUAURA
CINDY GUIBELL QUIÑONEZ ESPINOZA
Av. LAS MALVINAS PSJ, DIVINO MAESTRO LT 3 - HUAURA
OGAJ/ORC/ ARCHIVO